

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 025
Radicado:	050013110 0042023 00010 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante (s):	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
Accionado(s):	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
Tema:	DERECHOS VULNERADOS A UN ADECUADO NIVEL DE VIDA, LA VIDA EN CONEXIÓN CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, AL SALARIO MÍNIMO VITAL VIGENTE Y A LA DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

SEÑORES:

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
2. JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO.
3. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Correo: juridicadisan@EJERCITO.mil.co

4. COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ.

Correo: ceju@buzonEJERCITO.mil.co

5. PAGADOR GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

Correo: registro.coper@buzonEJERCITO.mil.co

6. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MARGARITA CABELLO BLANCO.

Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

7. ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA – ACCIONANTE

Correo: marcelatatianam@gmail.com

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS:

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que más tardar el día **viernes 20 de enero de 2023 a las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 033
Radicado:	050013110 0042023 00010 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante (s):	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
Accionado(s):	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
Tema:	DERECHOS VULNERADOS A UN ADECUADO NIVEL DE VIDA, LA VIDA EN CONEXIÓN CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, AL SALARIO MÍNIMO VITAL VIGENTE Y A LA DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, que dirige contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, por la supuesta violación al derecho a un adecuado nivel de vida, la vida en conexión con la salud y la seguridad social, igualdad, al salario mínimo vital vigente y a la dignidad humana.

Informa la accionante:

<<... 1: Que este ministerio mediante la resolución no. 2458 del 29 de abril de 2020 me reconoció una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del cabo segundo del ejército nacional, Orejuela Perea Leiser diario quien en viva fue mi padre.
2: En el mes de septiembre del año 2022 radique toda la documentación requerida por el ministerio de defensa nacional para el pago de las mesadas pensionales correspondiente a los 2018 y 2019.
3: A la fecha he enviado toda la documentación solicitada por el área de prestaciones sociales del ejército para que se realice el pago de las mesadas correspondientes a la pensión de sobreviviente el cual fue reconocida y fui notificada de que enviara los documentos respectivos para dicho pago ya que cumplo con los requisitos y derechos

como única hija del suboficial fallecido Leiser Darío Orejuela Perea el cual se identificada con CC: 82.361.969.

4: El día 23 de noviembre del 2022, para esta fecha recibí el siguiente RD:RE20221123MDN-DM-VVGSESD-DIVRI-PS010232. Donde se me informaba que ya se encontraba en lista para efectuar el pago de las mesadas pensionales adeudas y este es la fecha que no he obtenido el pago de dichas mesadas pensionales, y mucho menos respuestas precisas y concisas a mis peticiones. PRETENSIONES:

1: Ordenar al ministro de defensa y al director general del ejército o representante legal del , MINISTERIO DE DEFENSA O A SU VEZ AL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO O quien haga sus veces al momento de la notificación, o a quien usted considere responsable señor juez del pago de mi pensión de sobreviviente y el pago de las mesadas pensionales correspondientes a los años 2018 y 2019 donde ya fue radica la documentación y de estas mesadas aun no percibo el pago desde el año 2018 ruego a usted su señoría que sea usted como garante de los derechos constitucionales que dentro de un término de 48 horas ordene usted el pago de mi pensión de sobreviviente y las mesadas pertinentes a los certificados académicos radicados a dicha institución los cuales comprendes del año 2018 y 2019. El cual fueron radicados ante esta institución mencionada y a la fecha no han cumplido con el pago respectivo y no se mira un cumplimiento de pago y a la vez no hay una responsabilidad o disponibilidad por parte de dicha institución para efectuar el pago de las mesadas reclamadas.

2: Ordenar al ministro de defensa y al director general del ejército o representante legal de MINISTERIO DE DEFENSA O DEL EJÉRCITO NACIONAL O quien haga sus veces al momento de la notificación, que dentro del término de 48 horas ordene el pago de la pensión de sobreviviente y las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019, al cual tengo el derecho por el fallecimiento de mi padre quien en vida era suboficial activo del ejército nacional y se llamó Leiser Darío Orejuela Perea el cual se identificada con CC: 82.361.969, pensión y mesadas que vengo reclamando después de aportar la documentación requerida por el ejército nacional y a la fecha no se ha cumplido con dichos pagos.

Señor juez de manera muy respetuosa le ruego le suplico a usted revestido de poder para impartir justicia, que conceda la parte de mis pretensiones ya que es un derecho adquirido por ser la hija del suboficial fallecido igual no me encuentro en una buena situación económica ya que siempre se dependiendo económicamente de mi padre para todos los ingresos económicos, y a la fecha tengo 22 años y como objetivo primordial es continuar estudiando hasta culminar mis estudios profesionales...>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes puedan resultar afectados con la decisión que se tome o resultar responsables de la vulneración de derechos al accionante y puedan aportar pruebas a la presente

acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación del JEFE DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, PAGADOR GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MARGARITA CABELLO BLANCO.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, identificada con la CC No. 1.007.239.388, frente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, por la probable violación a los derechos fundamentales a un adecuado nivel de vida, la vida en conexión con la salud y la seguridad social, igualdad, al salario mínimo vital vigente y a la dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionadas al: JEFE DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, PAGADOR GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MARGARITA CABELLO BLANCO, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado de este.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados, la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **viernes 20 de enero de 2023 a las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- 1) TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- 2) Requerir a: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE

DEFENSA, PAGADOR GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MARGARITA CABELLO BLANCO, para que informen los motivos o razones para la negativa al pago de la pensión de sobreviviente de la accionante, así como las mesadas pensionales correspondientes a los años 2018 y 2019, por el fallecimiento de su padre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969, quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional, indicando con soportes jurídicos para su no entrega; y si ya fueron entregadas y reconocida dicha pensión de sobreviviente, deberán remitir la respectiva constancia con la notificación a la accionante.

- 3) Indicar claramente cuál es el procedimiento que debe adelantar la accionante para lograr el pago de las mesadas pensionales de los años 2018 y 2019, así como de la pensión de sobreviviente de su padre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA y llenar los requerimientos que realiza la entidad para ello.
- 4) Informar sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de dicho pago y reconocimiento de la pensión de sobreviviente, indicando nombres y documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ